



MISIÓN PERMANENTE DE EL SALVADOR
ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

TEMA No. 75:

RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS POR HECHOS INTERNACIONALMENTE ILÍCITOS

Nueva York, 14 de octubre de 2019

Señor Presidente:

El Salvador agradece la presentación del informe A/74/83 del Secretario General sobre el tema en

cortes internacionales, por ejemplo, la admisión de la responsabilidad del Estado por actividades potencialmente generadoras de daño a terceros.

internacionalmente ilícitos constituyen el resultado de una ardua y metódica labor de codificación y desarrollo

progresivo llevada a cabo por la Comisión de Derecho Internacional, con la participación de importantes juristas y expertos.

Es esencial tomar en cuenta que la regulación contenida en tal conjunto de disposiciones comprende de forma acertada ciertas normas esenciales a partir del desarrollo progresivo del derecho internacional.

En el caso del ordenamiento jurídico salvadoreño, se cuenta con el asidero normativo suficiente para incorporar en sus obligaciones los compromisos que puedan adoptarse en una eventual convención en materia

~~de responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos, pues los tratados continúan siendo la~~

la República; y aún dentro de esta categoría, en caso de conflicto entre el tratado y la ley, los primeros gozan